

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.390/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9390/1979

Boletín Oficial, 28 de agosto de 1979 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9390/1979

DECRETO-LEY 9390/79

LA PLATA, 14 de AGOSTO de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 4024-31/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra ubicadas en la Ciudad de Colón, jurisdicción del Partido del mismo nombre, designadas según Catastro como: Circunscripción I, Sección G, Quintas 97, 98 (Parcelas 1 y 2), 101, 102 (Parcelas 1 y 2), 106, 109, 121, 122 y 138, cuyos titulares de dominio e inscripciones respectivas se consignan a continuación, o de quien o quienes resulten ser sus actuales propietarios.

Quinta nº Propietario Dominio Reg. del Partido

97 ROMANO, Rosa Josefa Fº 11/1951 Colón

98 (Parcela 1) CARNERO DE PICCINI,

Mirta Beatriz Matr. 2975 Colón(21)

98 (Parcela 2) RUCICH, Juan Fº 166/1952 Colón

101 ANDRADE, Francisco nº 1456,

Fº 613/1894 Colón

102 (Parcela1) ALE Y JUAREZ, Teresa

y otros Matr. 818 Colón(21)

102 (Parcela 2) ALE Y JUAREZ, Teresa

y otros Matr. 819 Colón(21)

106 BRUNO, Enrique G. Matr. 2902 Colón(21)

109 ETCHEGARAY, Vicente nº 1494,

Fº 638/1894 Colón

121 RIVAROLA, Leonardo F. nº 4931,

Fº 580 vta/1905 Colón

122 MATEO, Jaime nº 57243,

Fº 950 vta./1914/A Colón

138 MORGAN DE DUFFI,

Margarita Alicia nº 54297,

Fº 131/1928 Colón

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior, serán destinados a la construcción de un Balneario y Complejo Polideportivo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente de la Municipalidad de Colón.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9390/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).